



CORPORACION EDUCACIONAL  
**KING'SCHOOL**  
SAN MIGUEL

REG-1003-2 / Caseros Miraflores San Miguel - Fono: +56 220216732 / [www.kingschoolsanmiguel.cl](http://www.kingschoolsanmiguel.cl)

REGLAMENTO  
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
KING'S SCHOOL SAN MIGUEL  
2025



# Indice

Indice .....	2
Presentación.....	3
IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	4
EQUIPO DIRECTIVO .....	4
MARCO LEGAL .....	5
Educación Religiosa Confesional .....	5
I. DEL PERIODO ESCOLAR .....	6
II. DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y DEL REGISTRO DE LOGROS .....	6
III. DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES .....	7
IV. DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.....	12
V. DE LAS CALIFICACIONES .....	16
VI. DE LA PROMOCIÓN .....	17
VII. DE LAS SITUACIONES Y CASOS ESPECIALES.....	19



# Presentación

Estimados estudiantes y apoderados:

En nombre de King School San Miguel, nos resulta grato poner a su disposición el nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar que regirá a partir del año escolar 2025. Este constituye el cuerpo normativo básico que ordena los procedimientos de evaluación y calificación para todo el alumnado.

El presente material ha sido elaborado teniendo como marco las disposiciones legales aplicables a los cursos de 1er Año de Educación Básica hasta 4º Año de Educación Media; y las Estrategias Evaluativas para Educación Parvularia, emitidos por el Ministerio de Educación.

La proyección de un trabajo pedagógico renovado exige innovaciones en las prácticas de aula y un permanente esfuerzo por detectar estados de avance en los aprendizajes de los estudiantes. Por ello es que han sido incluidas, en esta normativa, disposiciones que orientan la implementación de experiencias prácticas de aprendizaje y que buscan respaldar el trabajo del docente que incorpora metodologías activas en su trabajo pedagógico.

Los invitamos a revisar detenidamente este Reglamento con el fin de que se familiaricen con las disposiciones que regulan los procedimientos de evaluación y calificación del proceso educativo, mientras permanezcan en nuestro establecimiento. Si existen dudas en la comprensión de algunos asuntos, presente sus consultas a Unidad Técnico Pedagógica o a Dirección del Establecimiento. En cada uno de los que trabajamos encontrará la disposición para atender sus inquietudes.

Entendemos y valoramos puntualmente nuestra responsabilidad educacional. Por ello, extendemos una invitación a participar con seguridad y confianza en el desarrollo educacional, el que paso a paso será evaluado en beneficio de una mejor toma de decisiones para el éxito futuro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

EQUIPO DIRECTIVO



## IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre : Colegio King School San Miguel.

Dirección : Carmen Mena 728.

Comuna : San Miguel – Región Metropolitana.

Teléfono : 22 525 6732

RBD : 9553-2

Director : Roberto Avendaño Reyes

## EQUIPO DIRECTIVO

Nombre

Cargo

Roberto Avendaño Reyes

Director

Efraín Concha

Inspector General

Maribel Concha Romero

Jefa de Unidad Técnica Pedagógica

Cheryl Serrano

Administradora

Juan David Fuentes

Encargado de Convivencia Escolar

Alejandra Roblero

Coordinadora PIE



## MARCO LEGAL

Para efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos(as) del Colegio King's School San Miguel, se considerará la normativa vigente establecida en los Decretos del Estado de Chile y las orientaciones del propio Proyecto Educativo Institucional. El presente incorpora normas del decreto N° 67 en vigencia, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional enseñanza en establecimientos nacionales reconocidos por el estado y todas las leyes vigentes para el año en curso.

También detallamos las especificaciones técnicas y legales sobre los estudiantes que son parte del Programa de Integración Escolar (PIE). El presente, se enmarca en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

## Educación Religiosa Confesional

Nuestro establecimiento se adscribe según lo señala del Decreto Exento N° 924 del Ministerio de Educación que reglamenta las clases de Religión, a impartir los programas de estudios de Religión de la Iglesia Adventista del Séptimo Día a través del Decreto N° 196 de fecha 08 de marzo del año 2019.

El establecimiento tiene disponible el departamento de Capellanía, a cargo del profesor de Religión y Capellán mr. Juan David Fuentes Palma, quien se encarga de toda el área confesional del establecimiento, en colaboración con el Equipo Directivo.



## **I. DEL PERIODO ESCOLAR**

Art 1. El establecimiento funcionará en períodos escolares semestrales, contando con las vacaciones establecidas según calendario escolar MINEDUC.

## **II. DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y DEL REGISTRO DE LOGROS**

Art 2. El presente reglamento ha sido elaborado de acuerdo con el decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación, en su elaboración ha participado el equipo directivo del Colegio, Jefatura de UTP y el Cuerpo General de Profesores. Así mismo, como lo establece el citado decreto para los establecimientos que reciben aportes del Estado, el Reglamento ha sido ratificado por el Consejo Escolar, en el que participan representantes del Cuerpo de Profesores, del Centro de Alumnos y del Centro General de Padres y Apoderados. Sin perjuicio de lo anterior, finalizado el año escolar, se enviará a cada familia un comunicado en el que se explicará la entrada en vigencia de este reglamento y su actualización. Dicho comunicado será publicado en la página web del colegio como también sus actualizaciones a diciembre de cada año escolar en los años venideros.

Art 3. Durante la primera semana de clases, cada profesor jefe explicará en detalle y con ejemplos concretos la modalidad de evaluación, cantidad de notas y otros elementos del Reglamento. Conjuntamente en la primera reunión de apoderados del año escolar siguiente, el profesor jefe explicará también con ejemplos concretos, el reglamento de evaluación.

El presente reglamento será publicado en la página web del establecimiento para conocimiento de toda la comunidad educativa y será de carácter público a través del Ministerio de Educación en su página web.

Art 4. El profesor responsable de cada asignatura, registrará en el libro de clases digital, en la asignatura que corresponda, las calificaciones que se desprendan de los instrumentos de evaluación utilizados para la medición de logros de los objetivos, así como también, deberá subirla a las plataformas Webclass. De esta forma el establecimiento podrá informar de manera oportuna los resultados de los estudiantes a padres y apoderados. A cargo de la supervisión de este proceso está la Jefatura de UTP.

Se establece que no se podrá realizar una nueva evaluación sin registrar la nota anterior en el libro de clase, plataforma Webclass.



Art 5. El profesor tendrá la obligación de hacer una retroalimentación de aquellos contenidos que en las evaluaciones resulten descendidos, aclarar dudas y presentar a los alumnos la escala de notas o los criterios de evaluación, antes de que la calificación sea registrada en el libro digital en la plataforma Webclass.

Art 6. Para los niveles de Educación Parvularia, la educadora responsable del nivel es la encargada de generar un informe al hogar que informe al apoderado sobre el desempeño en los 3 ámbitos de aprendizaje. Dicho Informe se genera en Webclass en forma semestral.

### III. DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES

Art 7. En conformidad con lo dispuesto en los artículos N° 6, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, King's School San Miguel genera las condiciones que permiten definir espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Por lo cual, la toma de decisiones en esta área se realiza principalmente en reunión general de profesores y reuniones con el equipo de integración escolar, proceso a cargo de jefatura de UTP.

En consecuencia, las siguientes disposiciones generales han sido generadas y consensuadas con la participación de todos los docentes y el equipo de gestión, resguardando la pertinencia y el rigor técnico que requiere un proceso de enseñanza y aprendizaje que aspira a que se alcancen las metas de logro de habilidades en el mayor porcentaje de los estudiantes posible.

Art 8. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

**Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por decreto.

**Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



**Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

Los períodos de receso del ciclo escolar, como inicio y término de clases, vacaciones, actividades evaluativas nacionales e internacionales y jornadas extras, se establecen según lo fijado en el Calendario Escolar Ministerial y lo declarado en los formularios A y B en las fechas establecidas por el Ministerio de Educación.

Art 9. Tipos de evaluaciones a emplear

1. **Evaluación diagnóstica:** Tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones, aunque se expresará por escrito y deberá registrarse como como Logrado, Medianamente Logrado, No logrado. Esta es imprescindible para conocer el grado de apropiación de conocimientos, destrezas y habilidades y sirve de punto de partida para toda planificación en cada una de las unidades curriculares.

2. **Evaluación sumativa:** Se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades o subunidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente o subsector), para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales.

3. **Evaluación formativa:** Es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora y logra certificar el progreso del estudiante. Estas se registran en la planificación de la clase. Se evidenciará en la supervisión de clases.

4. **Evaluación diferenciada:** Se aplicará a los estudiantes que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psiquiatra, psicopedagogo o en su defecto equipo de integración), mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismos objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será: igual o distinto de la prueba del de unidad del estudiante.

5. **El Dominio Lector de los estudiantes,** se medirá en tres momentos del año, lo que da origen a una calificación a la asignatura de Lenguaje en la medición intermedia para el primer semestre y la final para el segundo semestre escolar. Los indicadores, serán





informados a principios del año escolar a los estudiantes y apoderados por el profesor de asignatura e indicará el modo de apoyar desde el hogar en forma permanente.

**6. Evaluaciones externas:** Son aquellas emanadas del Ministerio de Educación como Evaluaciones Integrales de Aprendizaje, que se toman en tres momentos del año para los cursos que indique el calendario de la Agencia de la Calidad.

Se podrán incorporar otras mediciones en caso de que fomenten el diagnóstico y/o monitoreo del aprendizaje de los estudiantes.

**7. Evaluación Simce:** Se aplicará a los estudiantes de cursos censales, a modo de monitorear su estado de avance en esta área y no da origen a una calificación.

**8. Evaluación Ensayo PAES internos o externos:** Se aplicarán a los estudiantes de III y IV año Medio. Los ensayos internos, realizados en horario de la clase del taller, darán origen a dos calificación en la asignatura en forma semestral.

#### Art 10. Procedimientos e instrumentos evaluativos

1.- Evaluaciones orales: Disertación, Interrogación Oral, debates, cápsulas grabadas, debates entre otros.

2.- Pruebas escritas: Estandarizadas, de unidad, Digitales, Programa Asistido de Evaluación PAE y otros.

3.- Observación: Lista de cotejo, Escala de Apreciación, Rúbricas, Registro anecdótico, experimentos y otros adicionales.

4.- Producciones: Cuaderno de trabajo, Guías de aprendizajes, Bitácoras, Representaciones, Dramatizaciones, Presentación Artística, Presentaciones animadas y visuales.

5.- De procesos: Coevaluación, Autoevaluación, portafolios, proyectos Interdisciplinarios, ABP.

#### Art 11. Tareas

En función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos en un contexto de normalidad de clases, los docentes no enviarán tareas al hogar, debiendo cumplirse estas acciones como parte de la clase y como una actividad de ejercitación, dando un espacio en la misma hora de clases para poder completarlo.

Si el estudiante no pudiera completarlo en el horario destinado en su clase, se sugiere, en beneficio del aprendizaje de los niños/as, que los apoderados apoyen el proceso en el hogar.



#### Art 12. Actividades para el hogar

De primero básico a II año Medio, se trabaja el Dominio Lector, a modo de fomentar la velocidad de la lectura y la calidad de la misma en nuestros estudiantes por lo que se requiere el apoyo familiar en el hogar en la ejercitación permanente y monitoreo de ésta.

Lo mismo ocurre con la lectura complementaria, que debe ser apoyada por las familias en forma mensual según el calendario de cada curso, donde se espera que el apoderado pueda interrogar al alumno sobre lo que está leyendo y monitoreando su comprensión previo a la evaluación.

Las evaluaciones de lectura complementaria se toman la última semana de cada mes según el calendario informado en la página web del establecimiento.

#### Art 13. Trabajos evaluados fuera de la jornada escolar:

En el caso de trabajos evaluados, los estudiantes deberán disponer de horario fuera de la jornada escolar para completarlos. Se cautelará que estos trabajos sean coincidentes en fechas, ya que los docentes deben organizarse previamente en calendario de Webclass.

Si algún docente encuentra el calendario ocupado con la entrega de trabajos de otra asignatura o evaluación calendarizada, esta deberá ser pospuesta para otra fecha.

#### Art 14. Criterios de evaluación:

Entendiendo como los criterios de evaluación los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado, nuestro colegio tomará los criterios emanados por el Ministerio de Educación dispuestos en los Planes y Programas correspondientes a cada sector y subsector tomando en consideraciones los indicadores sugeridos para los objetivos de aprendizaje, objetivos transversales y objetivos de aprendizajes actitudinales, sin perjuicio de que el docente y equipo de aula dispongan de otros criterios que sean congruentes con la situación de evaluación.

Art 15. A su vez, se deben tener en consideración los siguientes detalles en relación criterios de evaluación:

1. Los docentes deben propiciar momentos en la planificación y calendarización para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.
2. Se contempla una calificación final por cada unidad de aprendizaje. Dicha calificación se obtendrá de acuerdo a la ponderación establecida para cada nivel y se sustenta en evidencias significativas del proceso que los docentes solicitarán oportunamente a los estudiantes.
3. La exigencia porcentual oficial para la escala de evaluación será del 60% y podrá ser aplicada a todos los instrumentos de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, este porcentaje de exigencia podrá ser modificado bajo situaciones especiales a criterio del docente y equipo de aula previa consulta al jefe técnico-pedagógico.



4. Los docentes deberán informar formal y oportunamente a estudiantes y apoderados los criterios e indicadores que se tendrán en cuenta al momento de evaluar. Respecto de la entrega de resultados a los estudiantes, el plazo no deberá superar los 10 días hábiles. Los docentes tendrán un plazo de 7 días hábiles para registrar las notas al libro digital luego de la entrega a los estudiantes, con registro en la plataforma Webclass.

Art 16. Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados en un régimen semestral considerando los siguientes ámbitos:

- Desarrollo Personal y Social
- Comunicación integral
- Interacción y comprensión del entorno
- Para dichas evaluaciones se contemplan las siguientes categorías:

Logrado (L)	Aprendizaje Consolidado	80% - 100%
Medianamente Logrado (ML)	Aprendizaje en Desarrollo	60% - 79%
Por Lograr (PL)	Aprendizaje Inicial	0% -59%

Art 17. Serán promovidos todos los estudiantes de Educación Parvularia al curso siguiente. No obstante, si el Informe Anual de Rendimiento muestra que el estudiante no ha logrado la mayoría de los Aprendizajes Esperados o presenta una asistencia inferior al 85%, se elaborará un informe multidisciplinario que evidencie las acciones realizadas para que el niño pudiera haber obtenido los Objetivos de Aprendizaje (informe al hogar, entrevista al apoderado, reforzamiento pedagógico, entre otros.).

Art 18. Los alumnos de 1 básico a IV medio rendirán evaluaciones por Unidad de Aprendizaje al terminar cada una de estas en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés, siendo por lo general 4 unidades anuales. Se evaluarán con un 60% de exigencia.

Art 19. Los alumnos y alumnas no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, las asignaturas y módulos de estudio deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación para los alumnos y alumnas que así lo requieran. Asimismo, deberán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.



#### Art 20. Cálculo de Promedios

1. **Promedio semestral.** Cada semestre concluirá con un promedio por sector, el que se expresa como una calificación numérica de 2.0 a 7,0, con un solo decimal, aproximando las centésimas entre 1 y 4 a la décima inmediatamente inferior y las centésimas entre 5 y 9 a la décima inmediatamente superior.

Ejemplos:

$$3,75 \approx 3,8 \quad 4,97 \approx 5,0 \quad 3,43 = 3,4 \quad 5,89 = 5,9$$

2. **Promedio anual de asignatura.** Éste se calculará dividiendo los dos promedios semestrales, aproximando las centésimas entre 1 y 4 a la décima inmediatamente inferior y las centésimas entre 5 y 9 a la décima inmediatamente superior.

3. **Promedio general:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de los sectores sujetos a promoción, las que se expresarán con dos decimales con aproximación.

Ejemplos:

$$4,78 = 4,8 \quad 5,53 = 5,5 \quad 4,89 = 4,9$$

## IV. DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Art 21. PIE es una estrategia del sistema escolar y del Proyecto Educativo Institucional, de Prekinder a 8° año Básico, que tiene como propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria.

Art 22. La evaluación diferenciada para estudiantes PIE, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio según el nivel que curse. Cada curso del establecimiento tiene un cupo máximo de estudiantes integrados, 2 con necesidades de apoyo permanente y 5 con necesidades de apoyo transitorio.

Art 23. El ingreso excepcional a PIE se puede producir por diversos motivos, en algunas ocasiones ocurre que, por problemas de cupo en el curso, estudiantes con discapacidad que presentan necesidades de apoyo permanente no pueden ser incorporados en la etapa regular. El



establecimiento escolar debe enviar una solicitud de ingreso excepcional, a través, del módulo PIE que comienza a operar una vez que concluye la etapa regular de incorporación. El apoderado debe presentar la documentación actualizada con el diagnóstico médico para participar en la postulación de estudiantes al Programa de Integración el 03 de marzo del año escolar en curso según instructivo entregado al momento de la matrícula del estudiante.

#### Art 24. Necesidades educativas especiales

En el establecimiento se integran a estudiantes con diagnósticos transitorios y permanentes.

##### a. Necesidades educativas transitorias:

- Dificultad específica del aprendizaje (DEA)
- Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL)
- Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA)
- Trastorno específico del lenguaje específico o mixto (TEL)

##### b. Necesidades educativas permanentes:

- Discapacidad intelectual leve o moderada (D.I)
- Trastorno espectro autista nivel 1 (TEA)
- Trastorno motor moderado o severo
- Discapacidad visual
- Discapacidad auditiva
- Multidéficit o discapacidades múltiples

art 25. Documentos para ingresar al programa: Los documentos que debe tener el establecimiento de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales son:

- Certificado de nacimiento
- Autorización de postulación de ingreso a PIE
- Autorización aula de recursos
- Anamnesis
- Informe pedagógico
- Formulario de Salud médico especialista (no medicina general pediatría) - Formulario de Ingreso
- Informe psicopedagógico
- Informe de especialista según corresponda: Fonoaudióloga, psicóloga, terapeuta. Ocupacional.



- Protocolos de evaluaciones de cada especialista según corresponda.

Art 26. Cada año se debe realizar una reevaluación a los estudiantes que cuentan con diagnóstico transitorio, más no, a los estudiantes que cuentan con diagnóstico permanente, a quienes se les realiza la re evaluación una vez cada dos años, ctualizando los documentos solicitados según decreto N° 170 y N° 83.

Art 27. Plan de adecuación individual

El Plan de Apoyo Individual contiene la planificación de la intervención de cada uno de los distintos profesionales asistentes de la educación, para responder a las NEE que presenta un estudiante. Este plan se elabora posterior a un proceso de evaluación integral e interdisciplinaria para determinar las necesidades de apoyo del estudiante.

Art 28. El Plan de Apoyo individual se debe generar para aquellos estudiantes que pertenezcan al PIE y que trabajen con un profesional asistente de la educación.

Art 29. Plan de adecuación curricular (PAI -PACI - DEC)

El Plan de adecuación curricular es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.

Art 30. En base a lo previsto en el Decreto N°83/2015 (Mineduc: 2015) “...el PACI es obligatorio para aquellos estudiantes con necesidades de apoyo significativo que requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje. En estos casos, “el PACI se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes y no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante...”

Art 31. En el PACI, se debe determinar cuáles serán los objetivos de aprendizaje para un semestre, o año. Luego, se deben planificar los apoyos de manera colaborativa (equipo de aula), estableciendo el cómo, dónde y para qué del instrumento.

Art 32 Las áreas del currículum, en los que se aplicará PACI, se definen en función a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y a las ayudas especializadas adicionales o extraordinarias que requieren algunos estudiantes para acceder y progresar en el currículum. En caso de no proporcionarlas, verían limitadas sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo. Esto se sustentará en la evaluación diagnóstica realizada por los especialistas del PIE del Colegio.

Art 33. En el caso de los estudiantes incorporados al PIE, la realización del PACI es responsabilidad de la Educadora diferencial con el apoyo del equipo de aula, y en el caso de los estudiantes no



incorporados al programa es responsabilidad del Profesor de Asignatura con apoyo del Equipo de Aula, respaldado por UTP y Dirección.

Existen dos modalidades de adecuación curricular:

a. De acceso: Son las que intentan reducir o incluso eliminar barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares.

Algunas de las medidas propuestas son:

- Realizar pruebas orales, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita - Permitir el uso de calculadoras o tablas pitagóricas cuando el alumno requiera resolver operaciones matemáticas.

- Revisar pruebas o trabajos en clases, con la finalidad de señalar errores y confusiones de manera constructiva.

- Realizar evaluaciones, a través, de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, entre otros.

- Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.

- Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.

- Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

b. Adecuación de objetivos de aprendizaje: Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad. Por lo tanto, deben considerarse como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria.

Los criterios a considerar son:

- **Priorización de objetivos y contenidos:** seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores. Por ejemplo, aquellos que se deben priorizar por ser fundamentales son los aspectos comunicacionales y funcionales del lenguaje (comunicación oral, escrita y lectura), uso de operatoria para la resolución de problemas matemáticos de la vida diaria, procedimientos y técnicas de estudio.

- **Temporalización:** flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, ya que están relacionados con los ritmos de aprendizaje.



## V. DE LAS CALIFICACIONES

art 34. La calificación, tiene como principal objetivo, recopilar información del proceso y tomar decisiones oportunas en torno al aprendizaje de nuestros estudiantes. Bajo ese contexto, el número mínimo de calificaciones para cerrar un semestre y el máximo de calificaciones por asignatura será coherente con la cantidad de horas planificadas, por consiguiente y según Planes y Programas de Estudios, la cantidad de notas por asignatura quedará establecida de la siguiente forma:

Horas semestrales por asignatura	Mínimo de calificaciones semestrales
5 a 8 horas	6
4 horas	5
3 horas	4
1 a 2 horas	3

Art 35. El establecimiento entregará a los estudiantes la calendarización de las evaluaciones sumativas por asignatura, la cual será registrada en el calendario de Webclass con sus respectivos contenidos/temarios con 7 días hábiles de anticipación.

Art 36. El docente enviará a unidad técnica los instrumentos de evaluación con sus respectivas tablas de especificaciones 14 días antes de la evaluación, para ser revisadas y aprobadas para su impresión. También corresponderá entregar las evaluaciones con adecuaciones curriculares.

Art 37. Es deber de los padres y/o apoderados informarse del rendimiento de sus pupilos, fechas de evaluación y/o procedimientos evaluativos, para lo cual debe revisar la información dada por el profesor al alumno. La información respecto de las evaluaciones sumativas también estará publicada en el calendario de Webclass con sus respectivos contenidos.

Art 38. Las evaluaciones sumativas se expresarán con una calificación numérica de 2,0 a 7,0, con un solo decimal, aproximando las centésimas entre 1 y 4 a la décima inmediatamente inferior y las centésimas entre 5 y 9 a la décima inmediatamente superior.

Art 39. La escala de calificación para todo instrumento de evaluación debe ser de un 60%.

Art 40 Las calificaciones de las asignaturas de Consejo de Curso, Orientación y Religión se expresan en conceptos (MB) muy bien, (B) bien, (S) suficiente, (I) insuficiente y no inciden en el cálculo del promedio





general del estudiante. Estas asignaturas se trabajarán transversalmente con otras, donde se asignará una calificación adicional por semestre según la planificación del docente.

## **VI. DE LA PROMOCIÓN**

Art 41. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio según el nivel cursado y la asistencia a clases.

Art 42. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- A. Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- B. Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- C. Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Art 43. El artículo 10º del decreto 67 de 2018 establece que “En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Art 44. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% durante el año escolar. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Art 45. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Sin embargo, en el artículo 11 del decreto 67 indica que “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter consultivo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.



Art 46. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año según los objetivos priorizados del nivel que curse.
- B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- D. En caso de autorizarse la promoción con Artículo legal, el director, se entrevistará con los apoderados, a quien se les entregará una Carta de Compromiso Educativo, en la que el apoderado deberá comprometerse a velar por la asistencia del alumno ya que no se autorizará un segundo periodo escolar consecutivo con asistencia inferior al 85%.
- E. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- F. Si el alumno/a no pasara de curso, el establecimiento proveerá el acompañamiento pedagógico para el siguiente año escolar, debiendo estas ser autorizadas por el apoderado del estudiante.

Art 47. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un informe de notas anual que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios estará disponible en la plataforma educativa del establecimiento y en SIGE.

Art 48. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art 49. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar correspondientes al cierre del año escolar se consignarán digitalmente en el sistema de registro de la institución, para luego interoperar con el sistema SIGE, de acuerdo a las fechas estipuladas en el portal [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl). El jefe de UTP debe cautelar que el acta de 4to año medio sea ingresada en SIGE según las fechas indicadas en el mismo portal. Se deberá remitir a la Unidad de



Registro Curricular Nacional la nómina de licenciados en las fechas indicadas en REX. Calendario Escolar del año en curso.

Art 50. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art 51. La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley y por las Instituciones de Educación Superior.

## **VII. DE LAS SITUACIONES Y CASOS ESPECIALES**

Art 52. La Dirección del establecimiento, junto al Equipo Pedagógico, asesorados por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento, dentro del período escolar correspondiente.

Art 53. Promedio 3.9: Todo alumno que obtenga un promedio final anual de 3,9 tiene la opción de realizar un procedimiento evaluativo cualquiera sea la asignatura. Si la evaluación es satisfactoria obtiene un 4.0, si no, mantiene la nota obtenida.

Art 54. Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Situaciones de embarazo: Ante la situación de embarazo de una alumna, la Dirección y los organismos pertinentes del Colegio establecerán, en diálogo con la alumna y sus padres, sugerir los modos más convenientes que le permitan concluir satisfactoriamente su año escolar, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- A. Presentar certificado médico, de ella o de su hijo(a) menor de un año, en caso de ausencia a evaluaciones.
- B. Presentar certificado de nacimiento del lactante.
- C. Presentar la licencia médica otorgada por médico tratante. (pre y post natal)
- D. Como establecimiento de orientación valórico cristiana que protege la vida, se promoverá que la alumna dedique al menos un mes antes del parto y un mes después del parto al cuidado de su hijo(a), sin que ello implique la desconexión de la misma con el establecimiento y sin perjuicio a su posible promoción por motivos de asistencia.



- E. La alumna madre podrá optar a 1 hora cronológica de amamantamiento durante la jornada escolar más 1 hora adicional de traslado.
- F. Padres y/o apoderados deberán entregar al establecimiento un permiso notarial que indique datos completos de la estudiante y que menciona expresamente la autorización de ingreso y salida del estudiante para fines de lactancia materna.
- G. El colegio asegurará las medidas para la reincorporación de la alumna, si así ella lo solicitará, todo en conformidad al Decreto 79 del 24 de marzo de 2005.

Art 55. Medidas académicas que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículo.

- A. Criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.
- B. Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción, medidas que favorezcan la permanencia de las y los estudiantes.
- C. Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- D. Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.
- E. Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.
- F. Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de este subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

Art 56. Medidas administrativas orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante.

- A. Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- B. Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas.
- C. Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.
- D. No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada.
- E. Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.
- F. Asistir al baño, las veces que requieran.



- G. Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- H. Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.
- I. Aplicabilidad del seguro escolar.

#### Art 57 . Redes de apoyo

El protocolo debe señalar las redes de apoyo que tienen los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

- A. JUNAEB con su “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”.
- B. JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.
- C. Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes.

Art 58. Alumnos de 4° medio que se vieran aquejados por alguna enfermedad y/o accidente al momento del cierre de su año escolar: que lo imposibilita de rendir las evaluaciones, habiendo presentado los documentos y certificados médicos correspondientes que avalen su condición. En tal caso, el apoderado deberá solicitar por escrito a la Dirección del colegio el cierre anticipado del año escolar y, una vez conocida la resolución de Dirección, se definirá la situación del alumno; con todo no podrá exceder los plazos para inscripción en las Pruebas de Selección Universitaria.

Art 59. Motivos de salud acreditados por un especialista: En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, entre otras similares) y que sean documentalmente acreditados y no puedan asistir a clases por períodos prolongados, será posible considerar la asignación de guías de estudio, tareas y/o trabajos que el alumno realizará en su casa y los presentará dentro de los plazos acordados entre el Establecimiento, Apoderado y Estudiante. En estos casos excepcionales, la exigencia mínima de calificaciones parciales será la mitad de las calificaciones asignadas según carga horaria de la asignatura y por cada semestre, evaluando los aprendizajes esperados más relevantes considerados del plan del ministerio como Objetivos Priorizados y decidiendo con ello, la promoción de curso o el cierre anticipado del Año Escolar.

Art 60. Un estudiante que por problemas de salud que curse sólo un semestre en el año lectivo, se le realizará un seguimiento, asimismo se solicitará al apoderado que presente certificados del médico tratante para ver la evolución y avance del caso. Para desde ahí realizar el acompañamiento correspondiente al alumno.



Art 61. En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de convivencia escolar, salud del estudiante, entre otras), se procederá de la siguiente manera:

- A. El apoderado solicitará por escrito formalmente a la Dirección del colegio, el Cierre Anticipado del Año Escolar; el caso será revisado en conjunto con UTP y docentes respectivos.
- B. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral sobre 4.0 en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes.
- C. La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar se entregará al apoderado por la Dirección del colegio.
- D. Si el estudiante no puede acudir al establecimiento se procederá a enviar al estudiante las actividades prácticas, trabajos y evaluaciones, a través de su apoderado o vía correo electrónico.
- E. Si el estudiante puede acudir al establecimiento, se citará al estudiante, junto a su apoderado, para realizar las actividades de evaluación en la oficina de la Unidad Técnica Pedagógica. El alumno no se podrá presentar sin su apoderado al establecimiento en virtud de la normativa legal y la seguridad del alumno.

Art 62. Un alumno del establecimiento no podrá finalizar de forma anticipada por dos años consecutivos en la Enseñanza Media, porque esto afectaría su formación académica y la no preparación necesaria para los estudios superiores.

Art 63. Los y las estudiantes que no asisten a las evaluaciones calendarizadas: deberán ser justificados personalmente por el apoderado en Inspectoría General, presentando el certificado médico o los motivos de fuerza mayor por los que no asistió a dicha evaluación o enviando información a correo del profesor de asignatura.

Apoderado tomará conocimiento sobre horario para rendición de evaluaciones (lunes de 15 a 17 hrs), debiendo el apoderado coordinar el almuerzo y el traslado del estudiante. Luego Inspectoría hará llegar la justificación firmada por el apoderado a la Unidad Técnica. Toda evaluación no rendida por los y las estudiantes, serán tomadas en Biblioteca con supervisión del docente de asignatura.

Art 64. Los y las estudiantes que falten reiteradamente a las Pruebas en las diferentes asignaturas, sin razones justificadas, Unidad Técnica y/o docente, tomará de inmediato la prueba al estudiante una vez que vuelva al establecimiento al finalizar el horario de clases.

Art 65. Pruebas en blanco o negación a la rendición: El estudiante que estando en el Colegio no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala



se niega a responder o deja la prueba en blanco, el profesor evaluador deberá derivarlo a U.T.P para responder la prueba al final de la jornada de clases, durante el mismo día.

Art 66. A los alumnos que entreguen una prueba en blanco o se les califique con la nota mínima en un trabajo, se citará al apoderado por parte del profesor de asignatura, para informar de la situación y comprometerse en el mejoramiento del proceso de aprendizaje de su hijo/a

Art 67. Copia, plagio, uso de inteligencia artificial en trabajos y/o evaluaciones: En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, utilización de dispositivos tecnológicos, etc., se le retirará la prueba y **será citado a rendir la prueba al final de la jornada escolar del mismo día o el en día que indique el docente en forma oral, siendo las preguntas distintas a las registradas en la evaluación inicial**, previa anotación en webclass, pudiendo optar como calificación máxima 4.0.

Art 68. En el caso que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) usando “torpedo”, (**cualquier tipo de documento escrito, aparatos tecnológicos y/o inteligencia artificial**), o información introducida con antelación a la prueba, se procederá al retiro de la prueba, obteniendo calificación mínima de 2 coma 0. Del mismo modo se procederá en el caso que un(a) alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Este artículo incluye y sanciona el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual, “soplar “o copia (entiéndase Internet, inteligencia artificial, telefonía celular, aparatos con mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reloj inteligentes, reproductores de archivos de audio, u otras no especificadas en este reglamento). En ambos casos se citará al apoderado por parte del profesor de asignatura para informar de la situación y comprometerse en el mejoramiento del proceso de aprendizaje de su hijo/a, sin derecho a cambio de la calificación por ser una falta gravísima.

Art 69. Servicio Militar: En los casos en que los alumnos ingresen al Servicio Militar, se aplicará todo lo establecido en la normativa educacional específica en coordinación con la Dirección General de Movilización.

Art 70. Certámenes nacionales o internacionales: en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; los estudiantes que deban participar en instancias representativas a nivel institucional o nacional, se realizarán todos los ajustes necesarios para que puedan rendir sus evaluaciones y actividades prácticas una vez que el alumno retome sus clases con normalidad. En estos casos se realizará un Calendario de Evaluaciones, que será informado por la U.T.P al apoderado y al alumno.

Art 71. Alumnos becados nacional o internacionalmente: que tengan que ausentarse de clases por períodos prolongados, se realizará la convalidación de evaluaciones y actividades prácticas con las instituciones en las que fue becado. En caso de otro tipo de becas no académicas, será la U.T.P quien deberá pronunciarse al respecto para la regularización del proceso evaluativo.



#### Art 72. Situaciones excepcionales de catástrofe

Ante situaciones de catástrofe decretadas por las autoridades competentes, se procederá según lineamientos que se otorguen por las instituciones competentes y se informará oportunamente a los apoderados.

Art 73. En caso de una catástrofe familiar como fallecimiento de familiares directos, incendios, anegamientos, terremotos u otros, el apoderado deberá comunicarlo al establecimiento para activar las redes de apoyo de la comunidad escolar. Se tendrá en cuenta para procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluativos.

#### Art 74. Impugnación de calificaciones

En relación a la impugnación de notas: Se considerará situación problemática de evaluación aquella en que las calificaciones del grupo curso obtenidas en una evaluación sumativa, presenten un 30% o más de reprobación. En tal caso, se deberá seguir las siguientes directrices:

A. El profesor deberá informar la situación a la Unidad Técnica dentro de los tres días hábiles siguientes a la corrección del instrumento, y antes de registrar las calificaciones en el Libro de Clases.

B. El Jefe Técnico, en conjunto con el/la profesor(a) del sector, diseñan una estrategia remedial que apunte a la nivelación de los objetivos de aprendizaje y habilidades que evaluaron en dicho instrumento. Este remedial debe contemplar una adecuación de la planificación, y la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación. Este proceso no debe extenderse por más de 10 días hábiles.

C. Sin embargo, si dicha revisión demostrara el no aprendizaje de los alumnos(as), a pesar de los esfuerzos de éstos, se procederá a reforzar los contenidos y evaluarlos. Esta nueva evaluación se promedia con la primera nota y se consignará en el libro de clases.

Art 75. Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el director del establecimiento.